

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

009518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 12 SEP 2012

VISTO: La Carta del Sindicato Unitario de Trabajadores del Sector Público Agrario "SUTSA" Agraria de fecha 25 de julio 2012; Proveído N° 117-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-VP-VPTE de fecha 24 de agosto 2012; Memorando N° 165-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR de fecha 17 de mayo 2012; Memorial del Sindicato Único de las Actividades de la Unidad Ejecutora N° 001 de fecha 15 de agosto 2012; Informe N° 096-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI de fecha 05 de setiembre 2012, Informe N°0000661-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de setiembre 2012.

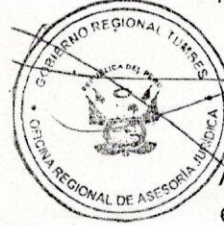
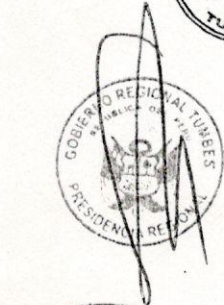
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el literal h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: Que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional; y en los Artículos 2°, 9° y 10° menciona que los Gobiernos Regionales tienen la autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuesto.

Que, mediante Carta presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Sector Público Agrario "SUTSA" Tumbes, solicita se amplíe la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2011-GOB.REG.TUMBES-P, fundamentando que es discriminatoria para todas las Direcciones Regionales y con proveído del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispone se elabore un proyecto de Directiva.

Que, mediante Proveído N° 117-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-VP-VPTE, de fecha 24 de agosto 2012, presentado por el Sindicato Único de las Actividades de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Gobierno Regional Tumbes, solicitan que se dé cumplimiento al Acta de Compromiso de fecha 17 de mayo 2012, sobre ámbito de aplicación ósea que sea extensivo la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2011-GOB.REG.TUMBES-P.

Que, mediante Memorando N° 165-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 17 de mayo 2012, el Presidente del Gobierno Regional Tumbes, solicita que se evalúe técnicamente la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2011-GOB.REG.TUMBES-P, con la posibilidad de considerar a los sectores, modificando la citada Resolución Ejecutiva Regional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 12 SEP 2012

Que, mediante Ley N° 29874-2012-EF de fecha 03 de junio 2012, se aprueba las medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral, que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, estableciendo que la escala transitoria Mensualizada es aprobar en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a nivel de cada Unidad Ejecutora. Y mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se aprueba una Escala Base de Incentivo Laboral.

Que, mediante Informe N° 096-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 05 de setiembre 2012, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que con fecha 28 de agosto se ha recepcionado los requerimientos de reclamos de las Actividades de la Unidad Ejecutora N° 001 y habiéndose recepcionado los petitorios respectivos OPINA que la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2011-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de febrero 2011, materia del reclamo de los servidores de las Direcciones Regionales de Trabajo, Comercio Exterior, Turismo, Producción, Vivienda y Construcción, Energía y Minas Agricultura, Educación y Transportes y Comunicaciones, Unidades de Gestión Educativa Local, es aceptable por cuanto los Incentivos Laborales que perciben los Servidores de las Direcciones Regionales en mención es inferior a lo que percibe la Sede del Gobierno Regional Tumbes, Hospital JAMO y Dirección Regional de Salud. Beneficios que se han obtenido por medidas sindicales y por normas expresas emitidas del Nivel Central. **ACLARANDO** que la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2011-GOB.REG.TUMBES-P, no se está aplicando por cuanto no se cuenta con disponibilidad presupuestal ni autorización de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Que, el espíritu de la Ley N° 29874-2012-EF de fecha 03 de junio 2012, es atender en forma **UNIFORME Y EQUITATIVA** los Incentivos Laborales otorgados por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE y su Decreto Supremo N° 104-2012-EF a todos los servidores públicos que realizan función administrativa y los que estén bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-90-PCM. Concluyendo que para ordenar y atender los reclamos de los Trabajadores de las Direcciones Regionales, ÚGELs en mención es necesario actualizar la Directiva N° 007-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P, de fecha 17 de octubre 2007, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00629-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de setiembre 2007 tomando como referencia la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2011-GOB.REG.TUMBES-P, elaborándose un proyecto de Directiva de Incentivos Laborales indicando que tendrá efectividad cuando la Dirección General de Presupuesto Público del

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 11 2 SEP 2012

Ministerio de Economía y Finanzas, nos otorgue la opinión favorable con el respectivo presupuesto en aplicación del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 104-2012-EF de fecha 03 de julio 2012 y la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y recomendando que, el presente proyecto de Directiva aplicable progresivamente dependiendo de las gestiones que se realicen ante Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas MEF a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal necesaria para su cumplimiento. Constituyéndose el presente proyecto de Directiva como **ESCALA ÚNICA DE INCENTIVOS LABORALES A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.**

Que, mediante Informe N°0000661-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de setiembre 2012 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es procedente elabora un propuesta de Directiva de Incentivos laborales para que se otorgue en forma equitativa y uniforme previa autorización de la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del MEF.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

Y, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR denominada PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DE LA ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, que forman parte de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-BAJO RESPONSABILIDAD, la presente Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución se dará cumplimiento cuando se cuente con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. H. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

11 2 SEP 2012

Tumbes,

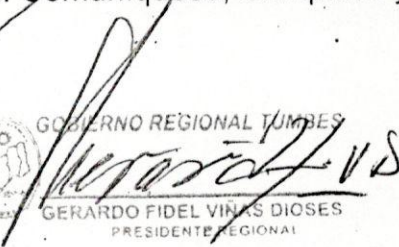


través de la Sub Gerencia de Presupuesto de la sede Central y Jefes de Presupuesto de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa UGELs, efectuar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento al Artículo Primero de la presente resolución.



**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local UGELs.

Regístrese. Comuníquese; Cúmplase y Archívese

  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES  
PRESIDENTE REGIONAL





000518

# *Gobierno Regional Tumbes*

---

**“PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA  
ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL  
DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

---

(APROBADO CON R.E.R. N° 000518-2012/GOB.REG.TUMBES-P)

TUMBES, 2012

---



Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/GOB.REG.TUMBES-P  
Tumbes, 000518

**DIRECTIVA N° 004 -2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**  
**PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**I. FINALIDAD.-**

La finalidad de la presente Directiva es actualizar las normas y los procedimientos para la aplicación de Incentivos Laborales a los servidores públicos administrativos que conforman el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

**II. OBJETIVOS.-**

- 2.1. Promover el otorgamiento de Incentivos Laborales, a los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares con escalas adecuadas que coadyuven a mejorar y/o incentivar a los mismos, a realizar un trabajo eficaz y eficiente que contribuyan a la productividad.
- 2.2. Establecer una nueva política para el otorgamiento de Incentivos Laborales que sea en forma Uniforme y con equidad para todos los servidores públicos administrativos sujeto al régimen laboral comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM.

**III. BASE LEGAL.-**

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Año Fiscal Vigente.
- Directiva de Ejecución Presupuestaria Vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR, de fecha 19 de noviembre 2008.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF, que precisan los mecanismos para la Utilización de los Recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, precisan que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001; establecen Disposiciones aplicables a los CAFAE de las Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 050-2005-PCM; Precisan que incentivos o asistencia económica otorgada por CAFAE a que se refiere el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Decreto de Urgencia N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que ocupa una plaza.
- Ley N° 29874 Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia Estimulo CAFAE.





000510

Tumbes,

2 SEP 2012

DIRECTIVA N° 004 -2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- Decreto Supremo N°104-2012-EF que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor ampliación de la Ley N° 29874.

IV. ALCANCE.-

La presente Directiva es de aplicación a:

- 4.1 Los Funcionarios, Directivos y demás Servidores Públicos en actividad en condición de nombrados y contratados por funcionamiento comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que laboran en el Pliego-461 Gobierno Regional Tumbes y que realicen funciones administrativas. (Direcciones Regionales, Unidades de Gestión Educativa, UGELS Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar).
- 4.2 Constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos laborales, que los servidores laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias, conforme lo establece la Directiva de Ejecución Presupuestaria, vigente.
- 4.3 Los servidores mencionados en el numeral 4.1 deben ocupar plazas consignadas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, debidamente presupuestada en el marco de la normatividad vigente y destinadas a funciones administrativas.



V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

- 5.1 La Escala Única del Incentivo Laboral comprende todo la suma de los beneficios económicos que se realizan a través del Comité de Administración y Asistencia y Estimulo CAFAE .
- 5.2 El otorgamiento del Incentivo Laboral para todos los servidores públicos, (funcionarios , nombrados y contratados por funcionamiento ), está condicionada a la disponibilidad presupuestal que cuente cada Unidad Ejecutora conformante del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes con la respectiva opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas.



5.3 El Incentivo Laboral se ejecutará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Los Funcionarios que están comprendidos en las categorías remunerativas del F-6 , F-5 y F/C (Fuera de Categoría), percibirán un monto mensual máximo de:  
F-6= S/. 4,320.00  
F-5 =S/. 3,360.00  
F/C=S/. 3,000.00
- b) Los Directivos comprendidos en las categorías del F-4 al F-1, percibirán un monto mensual máximo de:  
F-4 = S/. 3,280.00  
F-3 = S/. 3,200.00  
F-2 = S/. 3,040.00  
F-1 = S/. 2,960.00

1200  
000



22 SEP 2012

DIRECTIVA N° 004 -2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG  
PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL  
DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- c) El Personal comprendido en el Grupo Ocupacional Profesional percibirá un monto mensual máximo de Dos mil ochocientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,880.00).
- d) El Personal comprendido en los Grupos Ocupacionales Técnico y Auxiliar percibirá un monto mensual máximo de Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,800.00).

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

6.1 Las Actividades de la Sede Central y Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, Direcciones Regionales de: Trabajo y Promoción del Empleo; Vivienda Saneamiento y Construcción; Energía y Minas; Producción; Comercio Exterior y Turismo; Hospital de Apoyo "JAMO" II-1; Salud; Educación; Agricultura; Transportes y Comunicaciones; y las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL de Tumbes, de Zarumilla y de Contralmirante Villar, que tienen a cargo personal que realizan exclusivamente función administrativa y que ocupen un cargo estructural establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, debidamente presupuestada, sean en condición de nombrado, encargado, destacado o bajo cualquier modalidad de desplazamiento de acuerdo al Artículo 76° del D.S N° 005-90-PCM, que implique desempeño de funciones superiores a treinta (30) días calendarios y que laboren un mínimo de ocho (8) horas, recibirán el Incentivo Laboral de acuerdo en lo establecido en la escala anterior de la presente Directiva según corresponda y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente.



VII. DISPOSICIONES FINALES.-

7.1 Las transferencias de recursos autorizados por la Dirección Nacional de Presupuesto Publico-DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas hacia los respectivos Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, para atender los Incentivos Laborales se ajustaran a lo normado en la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal Vigente y demás normas complementarias que para tal materia se aprueben.



7.2 Esta Directiva es aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional, contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, en consecuencia cualquier aspecto no previsto en ella o las modificaciones o rectificaciones que sea necesario efectuar serán resueltas siguiendo igual procedimiento y con instrumento legal de igual jerarquía.

7.3 El funcionario, directivo, profesional, técnico y auxiliar que incumpla con lo establecido en esta Directiva estará sujeto a las responsabilidades o sanciones administrativas que para tal materia existen sin perjuicio de las acciones legales ante el Órgano Jurisdiccional o Instancias que correspondan.

7.4 Se acogerá de la presente asignación económica el servidor que se encuentre en cualquiera de las siguientes circunstancias: Enfermedad calificada por





Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2012/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes,

DIRECTIVA N° 004 -2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA UNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

el Sistema de Seguridad Social (ESSALUD), por cualquier establecimiento de salud o profesional de la salud; con descanso Pre y/o Post Natal; Uso físico de vacaciones o permiso a cuenta de las mismas; realizando estudios superiores o docencia universitaria debidamente acreditados, capacitación oficializada y comisión de servicio.

- 7.5 El funcionario, directivo, profesional, técnico y auxiliar solo recibirá un sólo Incentivo laboral que comprende todos los beneficios que se perciben a través del CAFAE, tomando como base legal la Ley N° 29874, Decreto Supremo N° 104-2012-EF y demás normas que el supremo gobierno promulgue.
- 7.6 Está prohibido bajo responsabilidad del Presidente del CAFAE, otorgar duplicidad de beneficios económicos de lo que no está debidamente aprobado por norma expresa.
- 7.7 El Incentivo Laboral Económico que se otorga por racionamiento u otros que se realicen a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE se sumara como Incentivo Laboral tal como lo dispone la Ley N° 29874 y el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, considerándose como Incentivo Laboral de acuerdo a la ESCALA UNICA aprobada por el Titular del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.
- 7.8 Todo acto administrativo contrario a lo descrito en la presente Directiva para el otorgamiento de Incentivos Laboral Económicos queda nulo.
- 7.9 El Incentivo Laboral ó Incentivos Económicos no tienen naturaleza remunerativa y solo es aplicable con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 7.10 Dejar sin efecto toda norma regional aprobada con acto resolutorio que se oponga a la presente Directiva.



VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1 La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional Tumbes es la responsable de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva a nivel del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.
- 8.2 La Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.



\*\*\*\*\*